

Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración

CONTRATO No. IZTP/DGA/3LPN/362/2023

CONTRATO ADMINISTRATIVO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO)**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **ALCALDÍA IZTAPALAPA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA ALCALDÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, ASISTIDO POR LA **LIC. TANIA PAOLA MIRANDA NIEVES**, **DIRECTORA GENERAL JURÍDICA**, Y POR LA OTRA PARTE EL **C. RICARDO SERRANO PADILLA**, EN SU CARÁCTER DE **PERSONA FÍSICA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA ALCALDÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1. QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 52 NUMERALES 1 Y 4, 53 APARTADO A, NUMERALES 1, 2, 12 FRACCIONES I, XI Y XV, APARTADO B, NUMERALES 1, 3 INCISO a) FRACCIONES I Y XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II, 3, 4, 5, 29 FRACCIONES I, XI, XVI, 30 Y 31 FRACCIONES I Y XI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2. QUE EL MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CUENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 71 Y 75 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL ACUERDO PRIMERO, FRACCIÓN I, DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LAS FACULTADES QUE SE INDICAN" PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 57, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2019.
- I.3. QUE LA LIC. TANIA PAOLA MIRANDA NIEVES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL JURÍDICA, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EN ASISTENCIA, EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 71 Y 75 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.4. QUE PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS REQUIERE DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CUALES FUERON SOLICITADOS POR LA **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, MEDIANTE REQUISICIÓN NÚMERO: **0926**.
- I.5. QUE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ASÍ COMO EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DEL CITADO PROCEDIMIENTO, SE DESARROLLARON EN APEGO A LA INFORMACIÓN Y DATOS PROPORCIONADOS EN LA REQUISICIÓN EMITIDA POR LA **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** Y LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PREVENCIÓN E IMPACTO AMBIENTAL, DOCUMENTO MEDIANTE

CONTRATO No. IZTP/DGA/3LPN/362/2023

EL CUAL SOLICITAN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EN ESE SENTIDO, LAS MENCIONADAS ÁREAS SERÁN LAS RESPONSABLES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIDO A QUE SON LAS SOLICITANTES DE LOS SERVICIOS Y TENDRÁN A SU CARGO LA SUPERVISIÓN, APROBACIÓN, AVANCE DE LOS TRABAJOS Y EL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.

- I.6. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE DERIVA DEL FALLO EMITIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 3LPN/ALIZTP/DGA/046/2023, DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO)”, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 134 PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO a), 28 PRIMER PÁRRAFO, 30 FRACCIÓN I Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.7. QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 21 APARTADO D FRACCIÓN III, NUMERAL 1 INCISOS b) Y d), 55 NUMERAL 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 28 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA NÚMERO 3591 “SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN”, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FOLIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO 080926, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SAF/SE/009/2023, DE FECHA DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.8. QUE EL ÁREA RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, A CARGO DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” Y QUE SE ENCARGARÁ DE TODAS LAS ACCIONES OPERATIVAS Y DE ENLACE CONCERNIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PREVENCIÓN E IMPACTO AMBIENTAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.
- I.9. QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO DE SU PARTE EL UBICADO EN: **ALDAMA NÚMERO 63, ESQUINA AYUNTAMIENTO, COLONIA BARRIO SAN LUCAS, CÓDIGO POSTAL 09000, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO: 56 85 37 80, FAX: 56 85 54 82.**
- I.10. QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **GDF-971205-4NA.**

Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración

CONTRATO No. IZTP/DGA/3LPN/362/2023

II. DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, CON FECHA DE INICIO DE OPERACIONES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A PARTIR DEL DÍA **SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.**

II.2. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, TENER FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON **ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO 99, LIBRO 2, OFICIALÍA 0024**, DEL REGISTRO CIVIL DE LA **CIUDAD DE MÉXICO**; ASIMISMO, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE CON CLAVE DE ELECTOR **SRPDRC61121809H200**, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.3. QUE SU ACTIVIDAD PRINCIPAL ENTRE OTRAS ES: **SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES.**

II.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: **SEPR611218QT5.**

II.5. QUE EL PERSONAL QUE LABORA CON "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASIMISMO, DECLARA QUE LAS PERSONAS A SU SERVICIO ANTES MENCIONADAS, TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL Y/O LABORAL CON EL PERSONAL DE "**LA ALCALDÍA**".

QUE TODAS LAS PERSONAS QUE LABORAN A SU SERVICIO NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 47 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA PARTICIPAR O CELEBRAR CONTRATOS.

II.6. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.7. QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES TANTO DE CARÁCTER LOCAL COMO LAS DERIVADAS DE OBLIGACIONES FEDERALES A SU CARGO Y HABER ENTREGADO PREVIO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS CONSTANCIAS DE ADEUDOS POR EL PAGO DE DERECHOS E IMPUESTOS, EXPEDIDAS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO O POR AUTORIDAD COMPETENTE.

II.8. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE A LA FECHA NINGUNA DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, LE HA RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE CONTRATO ALGUNO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO.

II.9. QUE RECONOCE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTA EL MTR. GUILLERMO ROCHA RAMOS, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE "LA ALCALDÍA" Y LAS ATRIBUCIONES CON LAS QUE CUENTA SEGÚN LOS ARTÍCULOS 71 Y 75 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.10. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN: CALLE LÁZARO PAVIA, NÚMERO 182, COLONIA JARDÍN BALBUENA, CÓDIGO POSTAL 15900, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONOS: 55 5762 0286, 55 7036 0064 Y CELULAR: 55 4354 9007.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. QUE EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 3LPN/ALIZTP/DGA/046/2023, SE SEÑALARON LAS OBLIGACIONES Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS A QUE DEBERÍAN SOMETERSE LOS PARTICIPANTES, BASES QUE SE ENTIENDEN COMO REPRODUCIDAS ÍNTEGRAMENTE A LA LETRA EN ESTE INSTRUMENTO CON CARÁCTER OBLIGATORIO PARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

III.2. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

III.3. QUE EN ESTE ACTO RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.4. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "LA ALCALDÍA" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO A PRESTAR EL SERVICIO CONSISTENTE EN: **JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO)**, CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, PRECIO FIJO UNITARIO Y PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO A EJERCER SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

REQ. NÚMERO: 0926.

ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

FOLIO DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL NÚMERO: 080926.

Alcaldía Iztapalapa



Dirección General de Administración

CONTRATO No. IZTF/DGA/3LPN/362/2023

PARTIDA	CONS. DE REQ.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023. CLAVE 07-128 COLONIA LOMAS ESTRELLA 1ª. SECCIÓN (FRACCIONAMIENTO) TERRITORIAL ESTRELLA HUIZACHEPET.						
1	1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A ÁREAS VERDES. SERVICIO DE EVALUACIÓN Y REGISTRO SISTEMÁTICO MEDIANTE DICTAMEN TÉCNICO DEL ARBOLADO EXISTENTE DENTRO DE LA COLONIA "LOMAS ESTRELLA PRIMERA SECCIÓN" MEDIANTE EL CUAL SE EVALUÉ LA PRESENCIA DE PLAGAS Y PATÓGENOS DE TODOS LOS ÁRBOLES (MUÉRDAGO, HENO, MOTITA, HONGOS, ETC.) DICHO DICTAMEN DEBERÁ SER REALIZADO POR ARBORISTAS QUE CUENTEN CON LAS CERTIFICACIONES PARA LA REALIZACIÓN DEL DICTAMEN CONFORME A LAS NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES.	SERVICIO (CADA DICTAMEN TÉCNICO)	1	280.00	280.00

NOTA: AL PRECIO ANTERIOR SE LE DEBERÁ AGREGAR EL 16% CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**MONTO MÍNIMO A EJERCER \$276,102.00
I.V.A. INCLUIDO
MONTO MÁXIMO A EJERCER \$690,255.00
I.V.A. INCLUIDO**

LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE DETALLAN EN EL CUADRO ANTERIOR, ES MÍNIMA Y DE REFERENCIA, CON ESTRICTO APEGO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PREVENCIÓN E IMPACTO AMBIENTAL; DERIVADO DE LO ANTERIOR, ÉSTA ÚLTIMA ÁREA SERÁ RESPONSABLE DE AUTORIZAR, VERIFICAR Y VALIDAR LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INDICADAS EN EL TEXTO, POR SER EL ÁREA SOLICITANTE DE LOS SERVICIOS.

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, CONJUNTAMENTE CON LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PREVENCIÓN E IMPACTO AMBIENTAL, QUEDAN OBLIGADAS A SUPERVISAR, AUTORIZAR Y VALIDAR EL AVANCE DE LOS TRABAJOS SOLICITADOS, ASÍ COMO EL COSTO DE LOS SERVICIOS, UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LAS MISMAS.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS, ATENDIENDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA OFICIAL AMBIENTAL **NADF-001-RNAT-2015** Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE VIGENTE EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” MANIFIESTA QUE EN LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, UTILIZARÁ PERSONAL, EQUIPO, MATERIALES Y PRODUCTOS DE PRIMERA CALIDAD, POR LO QUE SUS SERVICIOS ESTÁN GARANTIZADOS CONTRA DEFECTOS DE VICIOS OCULTOS Y/O



CONTRATO No. IZTP/DGA/3LPN/362/2023

DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR UN PERIODO MÍNIMO DE **18 (DIECIOCHO) MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA", POR LO QUE SE OBLIGA A REALIZAR NUEVAMENTE EL SERVICIO DE **MANERA INMEDIATA**, SIN COSTO ALGUNO PARA "LA ALCALDÍA" CUANDO PERSONAL DE LA MISMA DETERMINE QUE NO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CALIDAD MÍNIMAS SOLICITADAS.

EL IMPORTE PACTADO ES A PRECIO FIJO, UNITARIO, EN MONEDA NACIONAL Y SIN CAMBIO HASTA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- MONTO Y PRESUPUESTO A EJERCER

"LA ALCALDÍA" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR LA CONTRAPRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UN MONTO MÍNIMO DE **\$238,018.97 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DIECIOCHO PESOS 97/100 M.N.)**, QUE SUMADO A LA CANTIDAD DE **\$38,083.03 (TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS 03/100 M.N.)**, CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DA UN MONTO MÍNIMO TOTAL DE **\$276,102.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO DOS PESOS 00/100 M.N.)**, O EN SU CASO, UN MONTO MÁXIMO DE **\$595,047.41 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 41/100 M.N.)**, QUE SUMADO A LA CANTIDAD DE **\$95,207.59 (NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 59/100 M.N.)**, CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DA UN MONTO MÁXIMO TOTAL DE **\$690,255.00 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**.

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "LA ALCALDÍA" NO OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO

EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN MONEDA NACIONAL, POR MEDIO DE CHEQUE O DEPÓSITO VÍA ELECTRÓNICA DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EMITIDO POR INTERNET CON EL VISTO BUENO DE LA **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) Y A LA ACEPTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL DEBIDAMENTE REQUISITADO PARA USOS FISCALES Y VALIDADO POR LA COORDINACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, CABE SEÑALAR QUE EN CASO DE RECHAZO DE LA DOCUMENTACIÓN, EL TIEMPO QUE TARDE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN SUSTITUIR Y REGULARIZAR LA DOCUMENTACIÓN RECHAZADA SERÁ EL MISMO TIEMPO QUE SE DESFASARÁ EN SU TRÁMITE DE PAGO.

"LA ALCALDÍA" PODRÁ REALIZAR PAGOS PARCIALES POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO CUENTE CON LA VALIDACIÓN DE LA **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, POR CONDUCTO DE LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PREVENCIÓN E IMPACTO AMBIENTAL**.

Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración

CONTRATO No. IZTP/DGA/3LPN/362/2023

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBE ELABORAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDÍA IZTAPALAPA**, CON DOMICILIO FISCAL EN **AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO ÁREA 1, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C.: GDF-971205-4NA.**

EL COMPROBANTE FISCAL DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES Y ESTAR VIGENTE AL 2023, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

EN CASO DE QUE LO SOLICITE **"LA ALCALDÍA"**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, MEDIANTE MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE ÉL MISMO SE ENCUENTRE VIGENTE Y QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN SU CONJUNTO EL **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** DEL VALOR TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN SU CASO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TODA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DEBERÁ SER EXPRESA Y SE HARÁ CONSTAR POR ESCRITO EN SU CONVENIO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SIGNARON EL CONTRATO O AQUELLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO DE LAS FUNCIONES.

QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS

LAS PARTES CONVIENEN QUE TODOS LOS IMPUESTOS Y DERECHOS FEDERALES O LOCALES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CUBIERTOS POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, **"LA ALCALDÍA"** ÚNICAMENTE PAGARÁ AL MISMO EL IMPORTE QUE CORRESPONDA AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE ENCUENTRE SUJETO AL RÉGIMEN FISCAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 113-E DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA COORDINACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE **"LA ALCALDÍA"** REALIZARÁ LA RETENCIÓN DE LA TASA APLICABLE A DICHO IMPUESTO SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 113-J DE LA MISMA LEY.

SEXTA.- LUGAR, FECHA Y HORARIO PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL **DÍA DOCE DE OCTUBRE AL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS** Y/O HASTA AGOTARSE EL PRESUPUESTO MÁXIMO A EJERCER, LO QUE OCURRA PRIMERO, LA **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** TENDRÁ LA OBLIGACIÓN Y SERÁ LA RESPONSABLE DE NOTIFICAR

A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, LA FECHA, LUGAR Y HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONFORME A SUS NECESIDADES, MEDIANTE LA ORDEN DE SERVICIO QUE EMITA PARA TAL EFECTO, SIENDO DICHA ÁREA Y/O EL PERSONAL QUE LA MISMA DESIGNE LA RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE EL SERVICIO SE CUMPLA SATISFACTORIAMENTE CON APEGO A SU PROGRAMA.

EN CASO DE QUE SE DETERMINE QUE EL SERVICIO, REQUIERE DE TRABAJOS NO CONSIDERADOS DENTRO DEL CUADRO DE CONCEPTOS ANTERIOR, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A PRESENTAR LA COTIZACIÓN DE DICHS TRABAJOS PARA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, ANTE LA **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO SUSTENTABLE. "LA ALCALDÍA"** NO VALIDARÁ PARA PAGO AQUELLOS TRABAJOS QUE NO SE ENCUENTREN DESCRITOS Y QUE NO HAYAN SIDO AUTORIZADOS POR LA **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.**

EN EL LUGAR EN QUE SE REALICEN LOS SERVICIOS PERSONAL DESIGNADO POR **"LA ALCALDÍA"**, POR CONDUCTO DE LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PREVENCIÓN E IMPACTO AMBIENTAL**, DEPENDIENTE DE LA **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, LLEVARÁ A CABO LA REVISIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE LOS MISMOS, RECHAZANDO AQUELLOS TRABAJOS QUE NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SOLICITADAS O QUE SEAN DE DEFICIENTE CALIDAD, SIN DETRIMENTO DE LAS SANCIONES A LAS QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE HAGA ACREEDOR POR SU INCUMPLIMIENTO.

SÉPTIMA.- CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL PERSONAL, MATERIALES, PRODUCTOS Y EQUIPO QUE UTILICE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PARA CUMPLIR CON EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN ESTAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES Y SER DE CALIDAD, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE LOS MATERIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE **"LA ALCALDÍA"** SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO CON PERSONAL QUE TENGA LA CAPACIDAD, CONOCIMIENTO Y PROFESIONALISMO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE TAL CIRCUNSTANCIA IMPLIQUE COSTO ALGUNO PARA **"LA ALCALDÍA"**.

PERFIL QUE DEBE REUNIR EL PERSONAL QUE REALICE LOS SERVICIOS:

*EL DICTAMEN TÉCNICO INDIVIDUAL O GRUPAL DEL ARBOLADO DEBERÁ SER EMITIDO POR UN DICTAMINADOR CAPACITADO Y ACREDITADO POR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO (**EN ADELANTE LA SECRETARÍA**).

* TODO TRABAJO DE PODA, DERRIBO Y TRASPLANTE DE ÁRBOLES DEBERÁ IR ACOMPAÑADO POR UN DICTAMEN TÉCNICO PREVIO, INDIVIDUAL O GRUPAL DEL ARBOLADO Y SE DEBERÁ ACOMPAÑAR DE UN ARCHIVO FOTOGRÁFICO DEL O LOS ÁRBOLES OBJETO DE LA SOLICITUD.

*EL DICTAMINADOR TÉCNICO DE ARBOLADO URBANO, DEBERÁ CUMPLIR CON EL SIGUIENTE PERFIL Y LOS LINEAMIENTOS QUE **LA SECRETARÍA** ESTABLEZCA: A) ACADÉMICO: CON LICENCIATURA EN BIOLOGÍA, ING. FORESTAL, ING. AGRÓNOMO O CARRERA AFÍN, CONTAR CON DOS AÑOS DE

Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración

CONTRATO No. IZTP/DGA/3LPN/362/2023

EXPERIENCIA LABORAL COMPROBABLE EN EL MANEJO DEL ARBOLADO; EN EL CASO DE PERSONAS CON CARTA DE PASANTE, CARRERA TÉCNICA O DISCIPLINA AFÍN. DEBERÁN DEMOSTRAR EXPERIENCIA LABORAL EN MANEJO DE ARBOLADO DE AL MENOS CINCO AÑOS, EN AMBOS CASOS, DEBERÁN CONTAR CON LA ACREDITACIÓN VIGENTE PARA LA SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA LA PODA, DERRIBO, TRASPLANTE Y RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES QUE EMITE **LA SECRETARÍA**. B) APROBAR EL CURSO DE DICTAMINADOR Y MANTENER VIGENTE LA ACREDITACIÓN EMITIDA POR **LA SECRETARÍA**.

*LA ACREDITACIÓN PARA DICTAMINADOR TÉCNICO DE ARBOLADO URBANO, ASÍ COMO PARA LA SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA LA PODA, DERRIBO, TRASPLANTE Y RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES QUE AL EFECTO EXPIDA **LA SECRETARÍA** CONTENDRÁ AL MENOS:
A) NOMBRE, FIRMA, HUELLA DIGITAL Y FOTOGRAFÍA ACTUAL DE LA PERSONA ACREDITADA.
B) NÚMERO DE FOLIO. C) FECHA DE EXPEDICIÓN. D) VIGENCIA. E) ANTIGÜEDAD CONSECUTIVA.
F) NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DE **LA SECRETARÍA** QUE EXPIDE LA ACREDITACIÓN.
G) FUNDAMENTO LEGAL DE SU EXPEDICIÓN. H) LA LEYENDA "**LA PRESENTE CREDENCIAL ES ÚNICA, PERSONAL E INTRANSFERIBLE** Y ACREDITA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE DICTAMINACIÓN DE ARBOLADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME A LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDOS EN LA NORMA AMBIENTAL **NADF-001-RNAT-2015**. NO ES VÁLIDA SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS." I) TIPO DE ACREDITACIÓN. J) LOGOTIPO OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE **LA SECRETARÍA**.

*LOS TRABAJOS DE PODA, DERRIBO, TRASPLANTE Y RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES DEBERÁN SER EJECUTADOS Y SUPERVISADOS EN TODO MOMENTO POR PERSONAL DEBIDAMENTE ACREDITADO POR **LA SECRETARÍA**. QUEDA EXENTO DE CONTAR CON ACREDITACIÓN EL PERSONAL QUE REALICE LOS TRABAJOS DE RECOLECCIÓN DE LOS ESQUILMOS Y LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO.

*PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, QUE IMPLICAN UN ALTO GRADO DE RESPONSABILIDAD, EL PERSONAL QUE EJECUTE LOS TRABAJOS DE PODA, DERRIBO Y TRASPLANTE DEBERÁ ESTAR ACREDITADO POR **LA SECRETARÍA** Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y RECOMENDACIONES EXIGIDOS POR LA MISMA.

*"**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" SERÁ RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DE PODA Y DERRIBO DE ÁRBOLES BAJO CONDICIONES DE RIESGO, PARA ELLO, DEBERÁ CONTAR CON UN SOPORTE TÉCNICO QUE INCLUIRÁ: DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO SEGÚN SEA EL CASO, ELABORADO MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS FORMATOS ÚNICOS GENERADOS POR **LA SECRETARÍA**; ARCHIVO FOTOGRÁFICO, Y ORDEN DE TRABAJO O AUTORIZACIÓN DE "**LA ALCALDÍA**" O **LA SECRETARÍA**, SEGÚN SEA EL CASO.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" SERÁN SUPERVISADOS POR LA **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, POR CONDUCTO DE LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PREVENCIÓN E IMPACTO AMBIENTAL** Y/O EL PERSONAL QUE LA MISMA DESIGNE; PARA TAL EFECTO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR LA CALIDAD Y EL AVANCE DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SÍ "**LA ALCALDÍA**" LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" EN CUANTO AL AVANCE DE LOS SERVICIOS Y/O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE

NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLA Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS SERVICIOS MAL EJECUTADOS O EL EMPLEO DE PERSONAL, MATERIALES, PRODUCTOS Y EQUIPO, DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

NOVENA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS

"LA ALCALDÍA" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN, SE DESPRENDA QUE LOS SERVICIOS NO CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y CUANDO DE LA COMPARACIÓN FÍSICA DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS, CON LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, LA CUAL OBRA EN PODER DE **"LA ALCALDÍA"**, RESULTARE ALGUNA DIFERENCIA EN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SOLICITADAS.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LIBERA A **"LA ALCALDÍA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA ALCALDÍA"**, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE **"LA ALCALDÍA"**, NI RESPONSABILIDAD SOLIDARIA; TODA VEZ QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ES UNA **PERSONA FÍSICA** LEGALMENTE ESTABLECIDA Y CUENTA CON ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES CON SUS TRABAJADORES.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CONSTITUYE EN ESTE ACTO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MEDIANTE BILLETE DE DEPÓSITO, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA LIBRADO CON CARGO A CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA DE ESTA LOCALIDAD, CARTA DE CRÉDITO O FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA, POR EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A NOMBRE DE LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTE FIANZA, DENTRO DEL TEXTO DE LA MISMA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración

CONTRATO No. IZTP/DGA/3LPN/362/2023

LA PRESENTE GARANTÍA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN **EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y EN LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:**

- A) QUE SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA RENUNCIA AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS (LISF) EN VIGOR.
- C) QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- D) QUE PARA CANCELAR LA GARANTÍA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA ALCALDÍA"**.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS (LISF) VIGENTE. LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA SERÁ ENTREGADA POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** EN LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL DOMICILIO DE **"LA ALCALDÍA"** SEÑALADO EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, EN SU PUNTO 1.8 DEL PRESENTE CONTRATO EN EL ÁREA DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES EXPRESAS ANTES MENCIONADAS Y AL FORMATO ENTREGADO POR LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES

LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL **1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO)** POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO, CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SIN QUE DICHAS SANCIONES REBASEN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO SUSTENTABLE. A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL PREVENCIÓN E IMPACTO AMBIENTAL. SERÁ LA RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE CONTRATO. ASÍMISMO, NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRA.



DÉCIMA TERCERA.- SUBCONTRATACIONES

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** FACULTA EXPRESAMENTE A **"LA ALCALDÍA"** PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE SE HAGA ACREEDOR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

LAS PARTES ACEPTAN QUE SI **"LA ALCALDÍA"** CONSIDERA QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA ALCALDÍA"**.

"LA ALCALDÍA" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, RESULTARE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS, CALIDAD, GARANTÍA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, SOLICITADAS POR **"LA ALCALDÍA"**, ESTABLECIDAS EN LA **CLÁUSULA PRIMERA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
2. CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
3. SI SE COMPRUEBA QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO, ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
4. SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
5. SI SE DETERMINA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** O SIN CONOCIMIENTO DE **"LA ALCALDÍA"** VARIAN LAS CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
6. EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"LA ALCALDÍA"**.

DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A AQUEL EN QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE

Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración



CONTRATO No. IZTP/DGA/3LPN/362/2023.

EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE **"LA ALCALDÍA"** ES EL FACULTADO PARA INICIAR, SUBSTANCIAR Y RESOLVER LOS PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS, POR **"LA ALCALDÍA"**.

EN ESTE SENTIDO, SI **"LA ALCALDÍA"** CONSIDERA QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN, LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, A FIN DE QUE ÉSTE EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y OFREZCA EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES **"LA ALCALDÍA"** POR CONDUCTO DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EMITIRÁ UN ACUERDO EN EL QUE SE FIJE LA HORA, FECHA Y LUGAR PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, MISMA QUE DEBERÁ CELEBRARSE DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN QUE SE DICTE EL ACUERDO.

EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES OTORGADOS NO EXPONGA POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y OFREZCA EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES A FIN DE DESACREDITAR EL INCUMPLIMIENTO SE EMITIRÁ ACUERDO RESPECTIVO EN DONDE SE DECLARE LA PRECLUSIÓN DEL DERECHO PARA HACERLO.

SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, **"LA ALCALDÍA"** ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFATORIAS, EMITIRÁ DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA LA RESCISIÓN Y LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, SE HARÁ EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL Y/O LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN SU CASO, ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NO SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO, LOS CASOS EN QUE POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y EXCEPCIONALES, EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE OTORQUE POR ESCRITO, PREVIO SU VENCIMIENTO Y A SOLICITUD EXPRESA DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, UN PLAZO MAYOR, EL CUAL EN NINGÚN CASO EXCEDERA DE 20 DÍAS HÁBILES.

EN EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE **"LA ALCALDÍA"**.

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SE DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO CON 15 DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, O HASTA UN DÍA ANTES SI LAS CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS DEL CASO NO PERMITIEREN CUMPLIR DICHO PLAZO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL **DÍA ONCE DE OCTUBRE AL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS** Y/O HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE ALGUNA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO QUEDE PENDIENTE PARA SU CUMPLIMIENTO AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL MISMO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL CONTRATO CONTINUARÁ VIGENTE PARA EL ÚNICO EFECTO DE EXIGIR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SU CUMPLIMIENTO. EN RAZÓN DE ELLO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ACEPTA QUE **"LA ALCALDÍA"** INICIE LAS ACCIONES QUE EN DERECHO CORRESPONDA.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"LA ALCALDÍA"** PODRÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN CASO DE QUE AL PRESTAR EL SERVICIO SE INFRINJAN DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL, LIBERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE **18 (DIECIOCHO) MESES**, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO DERIVADO DEL SERVICIO OTORGADO, SIN COSTO ADICIONAL A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA ALCALDÍA"**.

VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER EN CASO DE QUE OCURRA ALGÚN SINIESTRO CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, LOS GASTOS Y DAÑOS QUE SE ORIGINEN POR DICHO SUPUESTO CORRERÁN EN SU TOTALIDAD A CARGO DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** LIBERANDO A **"LA ALCALDÍA"** DE ESTA RESPONSABILIDAD.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN

PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración

CONTRATO No. IZTP/DGA/3LPN/362/2025

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN EN CINCO TANTOS QUE CONSTAN DE QUINCE FOJAS, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "LA ALCALDÍA"

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C. RICARDO SERRANO PADILLA
PERSONA FÍSICA

REPRESENTANTE DEL ÁREA SOLICITANTE

LIC. IRMA LARA LÓPEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

POR EL PROCESO DE ADQUISICIONES

LIC. BEATRIZ ADRIANA ESPINOSA LÓPEZ
COORDINADORA DE ADQUISICIONES

BRENDA LYSSET ANGUIANO SALAZAR
JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN

LIC. ANTONIA SALGADO JAIMES
JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
CONCURSOS

POR LA VALIDACIÓN JURÍDICA DE LA FIGURA CONTRACTUAL DEL
PRESENTE INSTRUMENTO Y REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA

LIC. TANIA PAOLA MIRANDA NIEVES
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA

Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración

CONTRATO No. IZTP/DGA/3LPN/363/2023

CONTRATO ADMINISTRATIVO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO)**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **ALCALDÍA IZTAPALAPA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA ALCALDÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, ASISTIDO POR LA **LIC. TANIA PAOLA MIRANDA NIEVES, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA**, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **PNF SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. PAMELA SAYDA TÉLLEZ MENESES**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA GENERAL**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA ALCALDÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1. QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 52 NUMERALES 1 Y 4, 53 APARTADO A, NUMERALES 1, 2, 12 FRACCIONES I, XI Y XV, APARTADO B, NUMERALES 1, 3 INCISO a) FRACCIONES I Y XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II, 3, 4, 5, 29 FRACCIONES I, XI, XVI, 30 Y 31 FRACCIONES I Y XI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 1.2. QUE EL MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CUENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 71 Y 75 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL ACUERDO PRIMERO, FRACCIÓN I, DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LAS FACULTADES QUE SE INDICAN" PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 57, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2019.
- 1.3. QUE LA LIC. TANIA PAOLA MIRANDA NIEVES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL JURÍDICA, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EN ASISTENCIA, EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 71 Y 75 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 1.4. QUE PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS REQUIERE DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CUALES FUERON SOLICITADOS POR LA **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, MEDIANTE REQUISICIÓN NÚMERO: 0926.
- 1.5. QUE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ASÍ COMO EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DEL CITADO PROCEDIMIENTO, SE DESARROLLARON EN APEGO A LA INFORMACIÓN Y DATOS PROPORCIONADOS EN LA REQUISICIÓN EMITIDA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PREVENCIÓN E IMPACTO AMBIENTAL, DOCUMENTO

MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EN ESE SENTIDO, LAS MENCIONADAS ÁREAS SERÁN LAS RESPONSABLES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIDO A QUE SON LAS SOLICITANTES DE LOS SERVICIOS Y TENDRÁN A SU CARGO LA SUPERVISIÓN, APROBACIÓN, AVANCE DE LOS TRABAJOS Y EL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.

- I.6. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE DERIVA DEL FALLO EMITIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 3LPN/ALIZTP/DGA/046/2023, DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO)", CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 134 PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO a), 28 PRIMER PÁRRAFO, 30 FRACCIÓN I Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.7. QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 21 APARTADO D FRACCIÓN III, NUMERAL 1 INCISOS b) Y d), 55 NUMERAL 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 28 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA NÚMERO 3591 "SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN", DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FOLIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO 080926, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SAF/SE/009/2023, DE FECHA DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.8. QUE EL ÁREA RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y QUE SE ENCARGARÁ DE TODAS LAS ACCIONES OPERATIVAS Y DE ENLACE CONCERNIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PREVENCIÓN E IMPACTO AMBIENTAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.
- I.9. QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO DE SU PARTE EL UBICADO EN: ALDAMA NÚMERO 63, ESQUINA AYUNTAMIENTO, COLONIA BARRIO SAN LUCAS, CÓDIGO POSTAL 09000, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO: 56 85 37 80, FAX: 56 85 54 82.
- I.10. QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: GDF-971205-4NA.

Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración

CONTRATO No. IZTP/DGA/3LPN/363/2023

- II. DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU APODERADA GENERAL:**
- II.1.** QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, LO QUE ACREDITA CON LA COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE**, DE FECHA **DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. LUIS RICARDO DUARTE GUERRA**, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO **VEINTICUATRO**, DE LA **CIUDAD DE MÉXICO**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA **CIUDAD DE MÉXICO**, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **551686-1**, DE FECHA **VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS**.
- II.2.** QUE SU APODERADA GENERAL LA **C. PAMELA SAYDA TÉLLEZ MENESES**, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SIGNAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, MEDIANTE COPIA DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES**, DE FECHA **NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE**, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO **DOSCIENTOS VEINTIUNO**, DE LA **CIUDAD DE MÉXICO**; ASIMISMO, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE CON CLAVE DE ELECTOR **TLMNPM89070109M400**, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
- II.3.** QUE SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS: **4) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JARDINERÍA EN ÁREAS PÚBLICAS Y PRIVADAS, ASÍ COMO DE TODO TIPO DE INMUEBLES, Y SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS Y ROEDORES EN LA INDUSTRIA ALIMENTICIA, HOSPITALES, FÁBRICAS, MERCADOS, EDIFICIOS DE TODO TIPO Y ÁREAS PÚBLICAS**, COMO CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA**, DE FECHA **CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LIC. LUIS RICARDO DUARTE GUERRA**, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO **VEINTICUATRO**, DE LA **CIUDAD DE MÉXICO**, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA EN LA QUE SE ACORDÓ LA AMPLIACIÓN AL OBJETO SOCIAL.
- II.4.** QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: **PSA1510198D5**.
- II.5.** QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES, EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS, NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASIMISMO, DECLARA QUE LAS PERSONAS Y TRABAJADORES DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS, TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL Y/O LABORAL CON EL PERSONAL DE "LA ALCALDÍA".

QUE TODAS LAS PERSONAS QUE FORMAN LA SOCIEDAD, NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE



CONTRATO No. IZTP/DGA/3LPN/363/2023

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PARTICIPAR O CELEBRAR CONTRATOS.

- II.6. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.7. QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES TANTO DE CARÁCTER LOCAL COMO LAS DERIVADAS DE OBLIGACIONES FEDERALES A SU CARGO Y HABER ENTREGADO PREVIO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS CONSTANCIAS DE ADEUDOS POR EL PAGO DE DERECHOS E IMPUESTOS, EXPEDIDAS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO O POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- II.8. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE A LA FECHA NINGUNA DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, LE HA RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE CONTRATO ALGUNO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO.
- II.9. QUE RECONOCE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTA EL MTR. GUILLERMO ROCHA RAMOS, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE **"LA ALCALDÍA"** Y LAS ATRIBUCIONES CON LAS QUE CUENTA SEGÚN LOS ARTÍCULOS 71 Y 75 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.10. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN: **CALLE MONTECITO, NÚMERO 38, PISO 38, OFICINA 5, COLONIA NÁPOLES, CÓDIGO POSTAL 03810, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO: 55 9001 1989.**

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1. QUE EN LAS BASES DEL **PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 3LPN/ALIZTP/DGA/046/2023**, SE SEÑALARON LAS OBLIGACIONES Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS A QUE DEBERÍAN SOMETERSE LOS PARTICIPANTES, BASES QUE SE ENTIENDEN COMO REPRODUCIDAS ÍNTEGRAMENTE A LA LETRA EN ESTE INSTRUMENTO CON CARÁCTER OBLIGATORIO PARA **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.
- III.2. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.3. QUE EN ESTE ACTO RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.4. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración

CONTRATO No. IZTP/DGA/3LPN/363/2023

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA CON “LA ALCALDÍA” DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO A PRESTAR EL SERVICIO CONSISTENTE EN: **JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO)**, CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, PRECIO FIJO UNITARIO Y PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO A EJERCER SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

REQ. NÚMERO: 0926.

ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

FOLIO DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL NÚMERO: 080926.

PARTIDA	CONS. DE REQ.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023. CLAVE 07-128 COLONIA LOMAS ESTRELLA 1ª. SECCIÓN (FRACCIONAMIENTO), TERRITORIAL ESTRELLA HUIZACHEPET.						
2	2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A ÁREAS VERDES SERVICIO CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE PODA EN SANEAMIENTO PARA EL RETIRO DE MUÉRDAGO (EN CASO DE PRESENCIA RETIRO DE HENO, MOTITA, CUSCUTA, HONGOS, ENTRE OTROS, CON EL RESULTADO DEL DIAGNÓSTICO) SE DEBERÁ REALIZAR UN ADECUADO MANEJO Y RETIRO DE RESIDUOS PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS. NOTA: EN CASO DE SER NECESARIO EL DERRIBO Y/O TRASPLANTE DE ALGÚN O ALGUNOS DE LOS ARBOLES, DEBERÁ SER CONSIDERADO DENTRO DE ÉSTE SERVICIO.	SERVICIO	1	1,500.00	1,500.00
3	3	SERVICIO DE FUMIGACIÓN DE ARBOLADO URBANO PARA PREVENIR, ELIMINAR Y CONTROLAR LAS DIFERENTES PLAGAS QUE PUEDAN EXISTIR, SE DEBERÁN REALIZAR TRABAJOS DE DESINFECCIÓN QUE PERMITAN BRINDAR UN CUIDADO ADICIONAL A LOS ÁRBOLES, BUSCANDO CON ESTO EVITAR ENFERMEDADES EN LOS MISMOS A CAUSA DE LA PRESENCIA DE ORGANISMOS INFECCIOSOS (PREVIO REALIZADO).	SERVICIO	1	109.00	109.00

NOTA: AL PRECIO ANTERIOR SE LE DEBERÁ AGREGAR EL 16% CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MONTO MÍNIMO A EJERCER \$276,102.00

I.V.A. INCLUIDO

MONTO MÁXIMO A EJERCER \$690,255.00

I.V.A. INCLUIDO

Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración

CONTRATO No. IZTP/DGA/3LPN/363/2023

LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE DETALLAN EN EL CUADRO ANTERIOR, ES MÍNIMA Y DE REFERENCIA, CON ESTRICTO APEGO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PREVENCIÓN E IMPACTO AMBIENTAL; DERIVADO DE LO ANTERIOR, ÉSTA ÚLTIMA ÁREA SERÁ RESPONSABLE DE AUTORIZAR, VERIFICAR Y VALIDAR LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INDICADAS EN EL TEXTO, POR SER EL ÁREA SOLICITANTE DE LOS SERVICIOS.

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, CONJUNTAMENTE CON LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PREVENCIÓN E IMPACTO AMBIENTAL, QUEDAN OBLIGADAS A SUPERVISAR, AUTORIZAR Y VALIDAR EL AVANCE DE LOS TRABAJOS SOLICITADOS, ASÍ COMO EL COSTO DE LOS SERVICIOS, UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LAS MISMAS.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS, ATENDIENDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA OFICIAL AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015 Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE VIGENTE EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” MANIFIESTA QUE EN LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, UTILIZARÁ PERSONAL, EQUIPO, MATERIALES Y PRODUCTOS DE PRIMERA CALIDAD, POR LO QUE SUS SERVICIOS ESTÁN GARANTIZADOS CONTRA DEFECTOS DE VICIOS OCULTOS Y/O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR UN PERIODO MÍNIMO DE **18 (DIECIOCHO) MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA ALCALDÍA”, POR LO QUE SE OBLIGA A REALIZAR NUEVAMENTE EL SERVICIO DE **MANERA INMEDIATA**, SIN COSTO ALGUNO PARA “LA ALCALDÍA” CUANDO PERSONAL DE LA MISMA DETERMINE QUE NO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CALIDAD MÍNIMAS SOLICITADAS.

EL IMPORTE PACTADO ES A PRECIO FIJO, UNITARIO, EN MONEDA NACIONAL Y SIN CAMBIO HASTA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- MONTO Y PRESUPUESTO A EJERCER

“LA ALCALDÍA” PAGARÁ A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” POR LA CONTRAPRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UN MONTO MÍNIMO DE **\$238,018.97 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DIECIOCHO PESOS 97/100 M.N.)**, QUE SUMADO A LA CANTIDAD DE **\$38,083.03 (TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS 03/100 M.N.)**, CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DA UN MONTO MÍNIMO TOTAL DE **\$276,102.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO DOS PESOS 00/100 M.N.)**, O EN SU CASO, UN MONTO MÁXIMO DE **\$595,047.41 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 41/100 M.N.)**, QUE SUMADO A LA CANTIDAD DE **\$95,207.59 (NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 59/100 M.N.)**, CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DA UN MONTO MÁXIMO TOTAL DE **\$690,255.00 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**.

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, “LA ALCALDÍA” NO OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración

CONTRATO No. IZTP/DGA/3LPN/363/2023

QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS

LAS PARTES CONVIENEN QUE TODOS LOS IMPUESTOS Y DERECHOS FEDERALES O LOCALES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CUBIERTOS POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, **"LA ALCALDÍA"** ÚNICAMENTE PAGARÁ AL MISMO EL IMPORTE QUE CORRESPONDA AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE ENCUENTRE SUJETO AL RÉGIMEN FISCAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 113-E DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA COORDINACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE **"LA ALCALDÍA"** REALIZARÁ LA RETENCIÓN DE LA TASA APLICABLE A DICHO IMPUESTO SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 113-J DE LA MISMA LEY.

SEXTA.- LUGAR, FECHA Y HORARIO PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DURANTE DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL **DÍA DOCE DE OCTUBRE AL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS** Y/O HASTA AGOTARSE EL PRESUPUESTO MÁXIMO A EJERCER, LO QUE OCURRA PRIMERO, LA **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO SUSTENTABLE** TENDRÁ LA OBLIGACIÓN Y SERÁ LA RESPONSABLE DE NOTIFICAR A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, LA FECHA, LUGAR Y HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONFORME A SUS NECESIDADES, MEDIANTE LA ORDEN DE SERVICIO QUE EMITA PARA TAL EFECTO, SIENDO DICHA ÁREA Y/O EL PERSONAL QUE LA MISMA DESIGNE LA RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE EL SERVICIO SE CUMPLA SATISFACTORIAMENTE CON APEGO A SU PROGRAMA.

EN CASO DE QUE SE DETERMINE QUE EL SERVICIO, REQUIERE DE TRABAJOS NO CONSIDERADOS DENTRO DEL CUADRO DE CONCEPTOS ANTERIOR, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A PRESENTAR LA COTIZACIÓN DE DICHOS TRABAJOS PARA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, ANTE LA **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**. **"LA ALCALDÍA"** NO VALIDARÁ PARA PAGO AQUELLOS TRABAJOS QUE NO SE ENCUENTREN DESCRITOS Y QUE NO HAYAN SIDO AUTORIZADOS POR LA **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**.

EN EL LUGAR EN QUE SE REALICEN LOS SERVICIOS PERSONAL DESIGNADO POR **"LA ALCALDÍA"**, POR CONDUCTO DE LA , POR CONDUCTO DE LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PREVENCIÓN E IMPACTO AMBIENTAL**, DEPENDIENTE DE LA **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, LLEVARÁ A CABO LA REVISIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE LOS MISMOS, RECHAZANDO AQUELLOS TRABAJOS QUE NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SOLICITADAS O QUE SEAN DE DEFICIENTE CALIDAD, SIN DETRIMENTO DE LAS SANCIONES A LAS QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE HAGA ACREEDOR POR SU INCUMPLIMIENTO.

SÉPTIMA.- CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL PERSONAL, MATERIALES, PRODUCTOS Y EQUIPO QUE UTILICE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PARA CUMPLIR CON EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN ESTAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES Y SER DE CALIDAD, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE LOS MATERIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE

Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración

CONTRATO No. IZTP/DGA/3LPN/363/2023

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO

EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUBRIRÁ A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** EN MONEDA NACIONAL, POR MEDIO DE CHEQUE O DEPÓSITO VÍA ELECTRÓNICA DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EMITIDO POR INTERNET CON EL VISTO BUENO DE LA **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) Y A LA ACEPTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL DEBIDAMENTE REQUISITADO PARA USOS FISCALES Y VALIDADO POR LA COORDINACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, CABE SEÑALAR QUE EN CASO DE RECHAZO DE LA DOCUMENTACIÓN, EL TIEMPO QUE TARDE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** EN SUSTITUIR Y REGULARIZAR LA DOCUMENTACIÓN RECHAZADA SERÁ EL MISMO TIEMPO QUE SE DESFASARÁ EN SU TRÁMITE DE PAGO.

"LA ALCALDÍA" PODRÁ REALIZAR PAGOS PARCIALES POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO CUENTE CON LA VALIDACIÓN DE LA **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, POR CONDUCTO DE LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PREVENCIÓN E IMPACTO AMBIENTAL**.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBE ELABORAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDÍA IZTAPALAPA**, CON DOMICILIO FISCAL EN **AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO ÁREA 1, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C.: GDF-971205-4NA**.

EL COMPROBANTE FISCAL DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES Y ESTAR VIGENTE AL 2023, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

EN CASO DE QUE LO SOLICITE **"LA ALCALDÍA"**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, MEDIANTE MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE ÉL MISMO SE ENCUENTRE VIGENTE Y QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN SU CONJUNTO EL **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** DEL VALOR TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN SU CASO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TODA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DEBERÁ SER EXPRESA Y SE HARÁ CONSTAR POR ESCRITO EN SU CONVENIO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SIGNARON EL CONTRATO O AQUELLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO DE LAS FUNCIONES.

Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración

CONTRATO No. IZTP/DGA/3LPN/363/2023

ACREDITADO POR LA SECRETARÍA Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y RECOMENDACIONES EXIGIDAS POR LA MISMA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DE PODA Y DERRIBO DE ÁRBOLES BAJO CONDICIONES DE RIESGO, PARA ELLO, DEBERÁ CONTAR CON UN SOPORTE TÉCNICO QUE INCLUIRÁ: DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO SEGÚN SEA EL CASO, ELABORADO MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS FORMATOS ÚNICOS GENERADOS POR LA SECRETARÍA; ARCHIVO FOTOGRÁFICO, Y ORDEN DE TRABAJO O AUTORIZACIÓN DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTE O LA SECRETARÍA, SEGÚN SEA EL CASO.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SERÁN SUPERVISADOS POR LA **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**, POR CONDUCTO DE LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PREVENCIÓN E IMPACTO AMBIENTAL** Y/O EL PERSONAL QUE LA MISMA DESIGNE; PARA TAL EFECTO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR LA CALIDAD Y EL AVANCE DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SÍ **"LA ALCALDÍA"** LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** EN CUANTO AL AVANCE DE LOS SERVICIOS Y/O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLA Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS SERVICIOS MAL EJECUTADOS O EL EMPLEO DE PERSONAL, MATERIALES, PRODUCTOS Y EQUIPO, DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

NOVENA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS

"LA ALCALDÍA" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN, SE DESPRENDA QUE LOS SERVICIOS NO CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y CUANDO DE LA COMPARACIÓN FÍSICA DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS, CON LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, LA CUAL OBRA EN PODER DE **"LA ALCALDÍA"**, RESULTARE ALGUNA DIFERENCIA EN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SOLICITADAS.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LIBERA A **"LA ALCALDÍA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA ALCALDÍA"**, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE **"LA**

Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración

CONTRATO No. IZTP/DGA/3LPN/363/2023

"LA ALCALDÍA" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO CON PERSONAL QUE TENGA LA CAPACIDAD, CONOCIMIENTO Y PROFESIONALISMO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE TAL CIRCUNSTANCIA IMPLIQUE COSTO ALGUNO PARA "LA ALCALDÍA".

PERFIL QUE DEBE REUNIR EL PERSONAL QUE REALICE LOS SERVICIOS:

*EL DICTAMEN TÉCNICO INDIVIDUAL O GRUPAL DEL ARBOLADO DEBERÁ SER EMITIDO POR UN DICTAMINADOR CAPACITADO Y ACREDITADO POR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO (EN ADELANTE LA SECRETARÍA).

* TODO TRABAJO DE PODA, DERRIBO Y TRASPLANTE DE ÁRBOLES DEBERÁ IR ACOMPAÑADO POR UN DICTAMEN TÉCNICO PREVIO, INDIVIDUAL O GRUPAL DEL ARBOLADO Y SE DEBERÁ ACOMPAÑAR DE UN ARCHIVO FOTOGRÁFICO DEL O LOS ÁRBOLES OBJETO DE LA SOLICITUD.

*EL DICTAMINADOR TÉCNICO DE ARBOLADO URBANO, DEBERÁ CUMPLIR CON EL SIGUIENTE PERFIL Y LOS LINEAMIENTOS QUE LA SECRETARÍA ESTABLEZCA: A) ACADÉMICO: CON LICENCIATURA EN BIOLOGÍA, ING. FORESTAL, ING. AGRÓNOMO O CARRERA AFÍN, CONTAR CON DOS AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL COMPROBABLE EN EL MANEJO DEL ARBOLADO; EN EL CASO DE PERSONAS CON CARTA DE PASANTE, CARRERA TÉCNICA O DISCIPLINA AFÍN. DEBERÁN DEMOSTRAR EXPERIENCIA LABORAL EN MANEJO DE ARBOLADO DE AL MENOS CINCO AÑOS, EN AMBOS CASOS, DEBERÁN CONTAR CON LA ACREDITACIÓN VIGENTE PARA LA SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA LA PODA, DERRIBO, TRASPLANTE Y RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES QUE EMITE LA SECRETARÍA. B) APROBAR EL CURSO DE DICTAMINADOR Y MANTENER VIGENTE LA ACREDITACIÓN EMITIDA POR LA SECRETARÍA.

*LA ACREDITACIÓN PARA DICTAMINADOR TÉCNICO DE ARBOLADO URBANO, ASÍ COMO PARA LA SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA LA PODA, DERRIBO, TRASPLANTE Y RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES QUE AL EFECTO EXPIDA LA SECRETARÍA CONTENDRÁ AL MENOS: A) NOMBRE, FIRMA, HUELLA DIGITAL Y FOTOGRAFÍA ACTUAL DE LA PERSONA ACREDITADA. B) NÚMERO DE FOLIO. C) FECHA DE EXPEDICIÓN. D) VIGENCIA. E) ANTIGÜEDAD CONSECUTIVA. F) NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA QUE EXPIDE LA ACREDITACIÓN. G) FUNDAMENTO LEGAL DE SU EXPEDICIÓN. H) LA LEYENDA "LA PRESENTE CREDENCIAL ES ÚNICA, PERSONAL E INTRANSFERIBLE Y ACREDITA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE DICTAMINACIÓN DE ARBOLADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME A LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDOS EN LA NORMA AMBIENTAL NADF-001-RNAT-2015. NO ES VÁLIDA SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS." I) TIPO DE ACREDITACIÓN. J) LOGOTIPO OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE LA SECRETARÍA.

*LOS TRABAJOS DE PODA, DERRIBO, TRASPLANTE Y RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES DEBERÁN SER EJECUTADOS Y SUPERVISADOS EN TODO MOMENTO POR PERSONAL DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA SECRETARÍA. QUEDA EXENTO DE CONTAR CON ACREDITACIÓN EL PERSONAL QUE REALICE LOS TRABAJOS DE RECOLECCIÓN DE LOS ESQUILMOS Y LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO.

*PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, QUE IMPLICAN UN ALTO GRADO DE RESPONSABILIDAD, EL PERSONAL QUE EJECUTE LOS TRABAJOS DE PODA, DERRIBO Y TRASPLANTE DEBERÁ ESTAR

Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración

CONTRATO No. IZTP/DGA/3LPN/363/2023

ALCALDÍA, NI RESPONSABILIDAD SOLIDARIA; TODA VEZ QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ES UNA **EMPRESA** LEGALMENTE ESTABLECIDA Y CUENTA CON ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES CON SUS TRABAJADORES.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CONSTITUYE EN ESTE ACTO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MEDIANTE BILLETE DE DEPÓSITO, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA LIBRADO CON CARGO A CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA DE ESTA LOCALIDAD, CARTA DE CRÉDITO O FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA, POR EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A NOMBRE DE LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTE FIANZA, DENTRO DEL TEXTO DE LA MISMA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

LA PRESENTE GARANTÍA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN **EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y EN LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:**

- A) QUE SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA RENUNCIA AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS (LISF) EN VIGOR.
- C) QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- D) QUE PARA CANCELAR LA GARANTÍA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA ALCALDÍA"**.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS (LISF) VIGENTE. LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA SERÁ ENTREGADA POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** EN LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL DOMICILIO DE **"LA ALCALDÍA"** SEÑALADO EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, EN SU PUNTO 1.8 DEL PRESENTE CONTRATO EN EL ÁREA DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, DE ACUERDO A LAS

Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración

CONTRATO No. IZTP/DGA/3LPN/363/2023

DECLARACIONES EXPRESAS ANTES MENCIONADAS Y AL FORMATO ENTREGADO POR LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES

LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL **1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO)** POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO, CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SIN QUE DICHAS SANCIONES REBASAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PREVENCIÓN E IMPACTO AMBIENTAL, SERÁ LA RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍMISMO, NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRA.

DÉCIMA TERCERA.- SUBCONTRATACIONES

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" FACULTA EXPRESAMENTE A "LA ALCALDÍA" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE SE HAGA ACREEDOR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

LAS PARTES ACEPTAN QUE SÍ "LA ALCALDÍA" CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA".

"LA ALCALDÍA" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO RESULTARE QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS, CALIDAD, GARANTÍA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SOLICITADAS POR "LA ALCALDÍA", ESTABLECIDAS EN LA **CLÁUSULA PRIMERA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
2. CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
3. SI SE COMPRUEBA QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO, ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración

CONTRATO No. IZTP/DGA/3LPN/363/2023

SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

4. SI SE DETERMINA FALSEDADE EN LAS DECLARACIONES DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** O SIN CONOCIMIENTO DE **"LA ALCALDÍA"** VARIAN LAS CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
5. EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"LA ALCALDÍA"**.

DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A AQUEL EN QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE **"LA ALCALDÍA"** ES EL FACULTADO PARA INICIAR, SUBSTANCIAR Y RESOLVER LOS PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS, POR **"LA ALCALDÍA"**.

EN ESTE SENTIDO, SI **"LA ALCALDÍA"** CONSIDERA QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN, LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, A FIN DE QUE ÉSTE EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y OFREZCA EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES **"LA ALCALDÍA"** POR CONDUCTO DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EMITIRÁ UN ACUERDO EN EL QUE SE FIJE LA HORA, FECHA Y LUGAR PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, MISMA QUE DEBERÁ CELEBRARSE DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN QUE SE DICTE EL ACUERDO.

EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES OTORGADOS NO EXPONGA POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y OFREZCA EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES A FIN DE DESACREDITAR EL INCUMPLIMIENTO SE EMITIRÁ ACUERDO RESPECTIVO EN DONDE SE DECLARE LA PRECLUSIÓN DEL DERECHO PARA HACERLO.

SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** **"LA ALCALDÍA"** ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFATORIAS, EMITIRÁ DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA LA RESCISIÓN Y LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.



CONTRATO No. IZTP/DGA/3LPN/363/2023

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, SE HARÁ EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL Y/O LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN SU CASO, ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

NO SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO, LOS CASOS EN QUE POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y EXCEPCIONALES, EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE OTORQUE POR ESCRITO, PREVIO SU VENCIMIENTO Y A SOLICITUD EXPRESA DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, UN PLAZO MAYOR, EL CUAL EN NINGÚN CASO EXCEDERA DE 20 DÍAS HÁBILES.

EN EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE **"LA ALCALDÍA"**.

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SE DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO CON 15 DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, O HASTA UN DÍA ANTES SI LAS CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS DEL CASO NO PERMITIEREN CUMPLIR DICHO PLAZO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL **DÍA ONCE DE OCTUBRE AL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS** Y/O HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE ALGUNA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO QUEDE PENDIENTE PARA SU CUMPLIMIENTO AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL MISMO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL CONTRATO CONTINUARÁ VIGENTE PARA EL ÚNICO EFECTO DE EXIGIR A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SU CUMPLIMIENTO. EN RAZÓN DE ELLO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ACEPTA QUE **"LA ALCALDÍA"** INICIE LAS ACCIONES QUE EN DERECHO CORRESPONDA.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"LA ALCALDÍA"** PODRÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN CASO DE QUE AL PRESTAR EL SERVICIO SE INFRINJAN DERECHOS DE AUTOR, PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL, LIBERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE **18 (DIECIOCHO) MESES**, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE

Alcaldía Iztapalapa

Dirección General de Administración

CONTRATO No. IZTP/DGA/3LPN/363/2023

HUBIERE INCURRIDO DERIVADO DEL SERVICIO OTORGADO, SIN COSTO ADICIONAL A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA".

VIGÉSIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A RESPONDER EN CASO DE QUE OCURRA ALGÚN SINIESTRO CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, LOS GASTOS Y DAÑOS QUE SE ORIGINEN POR DICHO SUPUESTO CORRERÁN EN SU TOTALIDAD A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LIBERANDO A "LA ALCALDÍA" DE ESTA RESPONSABILIDAD.

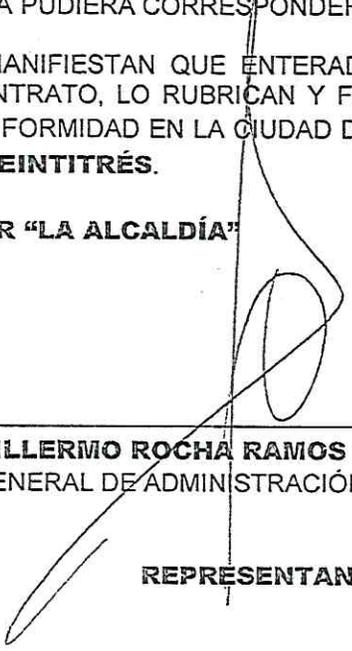
VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN

PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

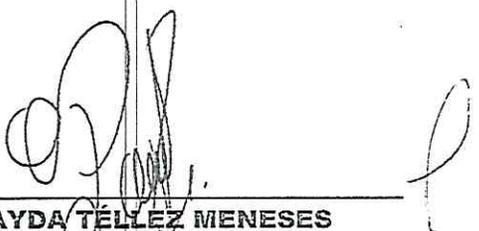
LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN EN CINCO TANTOS QUE CONSTAN DE DIECISÉIS FOJAS, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS **ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

POR "LA ALCALDÍA"

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



MTR. GUILLERMO ROCHA RAMOS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



C. PAMELA SAYDA TÉLLEZ MENESES
APODERADA GENERAL DE LA EMPRESA PNF
SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE DEL ÁREA SOLICITANTE



LIC. IRMA LARA LOPEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE DESARROLLO SUSTENTABLE



Dirección General de Administración

CONTRATO No. IZTP/DGA/3LPN/363/2023

POR EL PROCESO DE ADQUISICIONES

LIC. BEATRIZ ADRIANA ESPINOSA LÓPEZ
COORDINADORA DE ADQUISICIONES

BRENDA LYSSET ANGUIANO SALAZAR
JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN

Salgado JAMES ANTONIA

LIC. ANTONIA SALGADO JAIMES
JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
CONCURSOS

**POR LA VALIDACIÓN JURÍDICA DE LA FIGURA CONTRACTUAL DEL
PRESENTE INSTRUMENTO Y REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA**

LIC. TANIA PAOLA MIRANDA NIEVES
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA